



BOLETIN OFICIAL

Gobierno del Estado de Sonora
Oficialia Mayor



Registrado como artículo de segunda clase con fecha 23 de Abril 1982 DGC Núm 0020324 características 316182816.

BI-SEMANARIO

Dirección General de Documentación y Archivo
Cacería No. 157 Sur C.P. 83000
Hermosillo, Sonora
Tel. 3-23-67

TOMO CXLII HERMOSILLO, SONORA MIERCOLES 28 DE DICIEMBRE DE 1988 No. 52 SECC. II

SECCION II

GOBIERNO ESTATAL

PODER EJECUTIVO-PODER LEGISLATIVO

- LEY NUMERO 9,
DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1989 DEL
H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO. 3 a 7
- LEY NUMERO 10,
DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1989 DEL
H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME. 8 a 11
- LEY NUMERO 11,
DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1989 DEL
H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS. 12 a 15
- LEY NUMERO 12,
DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1989 DEL
H. AYUNTAMIENTO DE ETCHOJOA. 16 a 18
- LEY NUMERO 13,
DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1989 DEL
H. AYUNTAMIENTO DE NOGALES. 19 a 22
- LEY NUMERO 14,
DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1989 DEL
H. AYUNTAMIENTO DE NAVOJOA. 23 a 26
- LEY NUMERO 15,
DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1989 DEL
H. AYUNTAMIENTO DE HUATABAMPO. 27 a 29

PODER EJECUTIVO-PODER LEGISLATIVO

LEY NUMERO 16,
DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1989, DEL
H. AYUNTAMIENTO DE EMPALME. 30 a 33

LEY NUMERO 17,
DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1989, DEL
H. AYUNTAMIENTO DE CABORCA. 34 a 36

LEY NUMERO 18,
DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1989, DEL
H. AYUNTAMIENTO DE AGUA PRIETA. 37 a 40

LEY NUMERO 19,
DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1989, DEL
H. AYUNTAMIENTO DE CANANEA. 41 a 44

LEY NUMERO 20,
DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1989, DEL
H. AYUNTAMIENTO DE BACUM. 45 a 47

Publicación Electrónica
sin validez Oficial

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente L E Y :

N U M E R O 9

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1989

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1989, el Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

	Miles de Pesos
I.- IMPUESTOS:	\$ 8,721'000
a) Impuesto predial	\$ 1,803'000
b) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	4,117'000
c) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	271'000
d) Impuesto adicional:	
1.- Para obras y acciones de interés general el 5%, sobre los impuestos y derechos contenidos en esta ley, -- con excepción del impuesto predial y los derechos por los servicios de limpia y alumbrado público	366'000
2.- Para asistencia social el 20%, sobre los impuestos y derechos contenidos en esta ley, con excepción del impuesto predial y los derechos por los servicios de limpia y alumbrado público	1,464'000

III.- PRODUCTOS: 2,546'000

- a) Por servicios que se --
presten en funciones de
derecho privado 478'000
- b) Por el uso, aprovecha--
miento o enajenación de
sus bienes de dominio -
privado 2,068'000

IV.- APROVECHAMIENTOS: 3,334'000

- a) Multas 1,607'000
- b) Recargos 1,119'000
- c) Remate y venta de ganado
mostrenco 5'000
- d) Indemnizaciones 8'000
- e) Donativos 61'000
- f) Reintegros 49'000
- g) Otros 485'000

V.- PARTICIPACIONES: 24,767'050

- a) Federales:
 - 1.- Fondo General de - -
Participaciones 23,378'109
 - 2.- Fondo de Fomento - -
Municipal 700'215
 - 3.- Fondo Financiero - -
Complementario 1'332
 - 4.- Multas impuestas por
autoridades federa--
les, no fiscales 181'000

3.- Para mejoramiento en la prestación de los servicios públicos 10%, que se aplicará únicamente sobre el impuesto predial urbano y rural 162'000

4.- Para fomento deportivo-15%, que se aplicará sobre todos los impuestos y derechos contenidos en esta ley, con excepción de los impuestos predial y sobre traslación de dominio de bienes inmuebles y los derechos por los servicios de limpia y alumbrado público 538'000

II.- DERECHOS:

5,003'000

a) Alumbrado público	1,444'000
b) Limpia	361'000
c) Mercados y centrales de abasto	79'000
d) Panteones	96'000
e) Rastros	1,131'000
f) Parques	35'000
g) Seguridad pública	661'000
h) Tránsito	658'000
i) Desarrollo urbano	445'000
j) Control sanitario de -- animales domésticos	4'000
k) Otros servicios	89'000

5.- De otros conceptos:

- Del impuesto sobre tenencia y uso de vehículos 356'859

b) Estatales:

1.- Las que establezcan las leyes, decretos y convenios de naturaleza fiscal, sobre el rendimiento de los ingresos estatales 149'535

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS: \$ 44,371'050

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1989, se aprueba el presupuesto de ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, Sonora, con un importe de \$ 44,371'050,000.00 (CUARENTA Y CUATRO MIL, TRESCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES, CINCUENTA MIL PESOS. - M.N.)

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 8.5% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1989.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

TRANSITORIOS

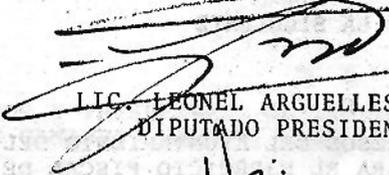
ARTICULO PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero de 1989, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- Durante el ejercicio fiscal de 1989, ingresarán a la Hacienda del Municipio de Hermosillo, en el rubro de otros aprovechamientos, las cantidades que se recauden por la observancia del Decreto Número 68, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado No. 52, de fecha 29 de diciembre de 1986.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, a 26 de Diciembre de 1988.

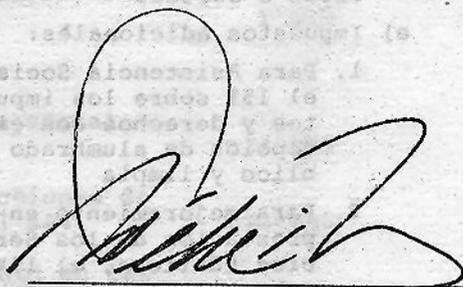

LIC. LEONEL ARGUELLES MENDEZ.
DIPUTADO PRESIDENTE.

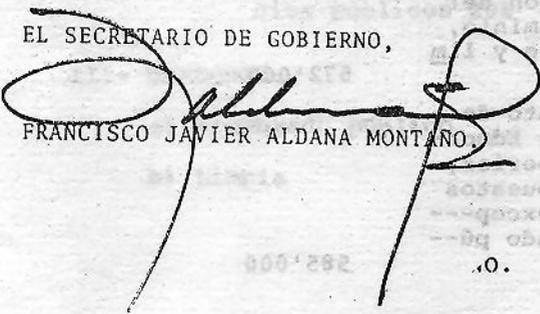

PROFR. FRANCISCO DE PAULA GARCIA CORRAL
DIPUTADO SECRETARIO.


LIC. ANGEL GOTA LEYVA.
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a veintisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.


RODOLFO FELIX VALDES.


EL SECRETARIO DE GOBIERNO,

FRANCISCO JAVIER ALDANA MONTANO.

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente L E Y :

N U M E R O 10

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAJEME, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1989

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1989, el Ayuntamiento del Municipio de Cajeme, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

	MILES DE PESOS
I.- IMPUESTOS:	\$ 6,360'010
a) Impuesto predial	\$ 1,251'000
b) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	2,032'000
c) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	827,000
d) Impuesto sobre loterías, rifas o sorteos	10
e) Impuestos adicionales:	
1. Para Asistencia Social el 15% sobre los impuestos y derechos con excepción de alumbrado público y limpia	877'000
2. Para mejoramiento en la prestación de los Servicios Públicos, el 15% sobre impuestos y derechos con excepción de: traslación de dominio, alumbrado público y limpia	572'000
3. Para sostenimiento de Instituciones de Educación Media y Superior, el 10% sobre impuestos y derechos con excepción de: alumbrado público y limpia	585'000

4. Para Fomento Deportivo,
el 10% sobre impuestos
y derechos con excepción
de: traslación de domi-
nio, alumbrado público y
limpia 216'000

II.- DERECHOS: 3,054'000

- a) Alumbrado público 1,155'000
b) Limpia 155'000
c) Mercados y centrales de abasto 109'000
d) Panteones 10'000
e) Rastros 272'000
f) Seguridad pública 373'000
g) Tránsito 413'000
h) Desarrollo urbano 201'000
i) Otros servicios 366'000

III.- PRODUCTOS: 4,304,000

- a) Por servicios que se presten
en funciones de derecho pri-
vado 1,475'000
b) Por el uso, aprovechamiento
o enajenación de sus bienes
de dominio privado 2,829'000

IV.- APROVECHAMIENTOS: 5,361'000

- a) Multas 4,182'000
b) Recargos 418'000
c) Remate y venta de ganado mos-
trencos 4'000
d) Donativos 568'000
e) Otros 189'000

V.- PARTICIPACIONES: 16'487'595

- a) Federales:
1.-Fondo General de Partici-
paciones 14,866'024
2.-Fondo de Fomento Municipal 446'076
3.-Fondo Financiero Complemen-
tario 2'665
4.-Multas impuestas por auto-
ridades federales, no fis-
cales 174'000

- 5.- De otros conceptos
 - Del impuesto sobre tenencia y uso de vehículos 226'925

b) Estatales:

- 1.- Las que establezcan -- las leyes, decretos y convenios de naturaleza fiscal, sobre el -- rendimiento de los ingresos estatales. 771,905

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS: \$ 35,566'605

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1989, se aprueba el presupuesto de ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Cajeme, Sonora, con un importe de \$ 35,566'605,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL --- QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES, SEISCIENTOS CINCO MIL PESOS M.N.).

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 8.5% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1989.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Cajeme, - Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y - documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la --- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional - o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autoriza - ción previa del Congreso del Estado.

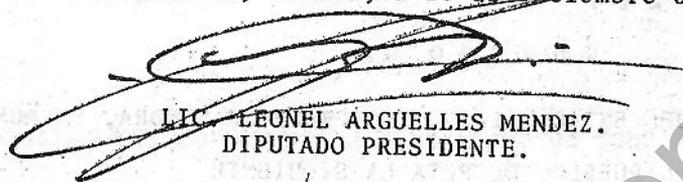
T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de Enero de 1989, previa su publicación en el Boletín Oficial - del Gobierno del Estado.

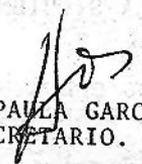
Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, a 26 de Diciembre de 1988.



LIC. LEONEL ARGUELLES MENDEZ.
DIPUTADO PRESIDENTE.



PROFR. FRANCISCO DE PAULA GARCIA CORRAL.
DIPUTADO SECRETARIO.



LIC. ANGEL COSTA LEYVA.
DIPUTADO SECRETARIO.

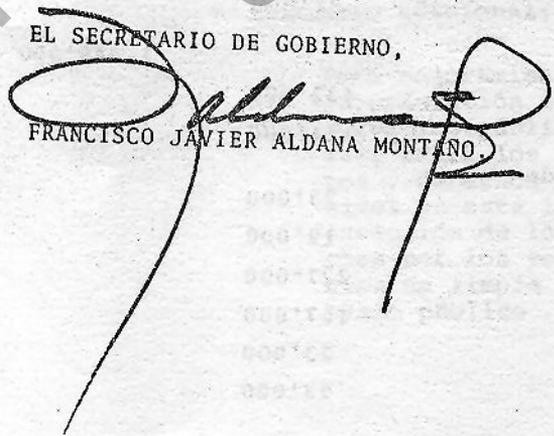
POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a veintisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.



RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,



FRANCISCO JAVIER ALDANA MONTANO.

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente L E Y :

N U M E R O 11

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1989

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1989 el Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, percibirá los ingresos - provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a - continuación se enumeran:

	MILES DE PESOS
I.- IMPUESTOS:	\$ 2,026'000
a) Impuesto predial	\$ 552'000
b) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	699'000
c) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	97'000
d) Impuesto adicional:	
1.- Para obras y acciones de interés general 25%	420'000
2.- Para asistencia social 15%	156'000
3.- Para fomento turístico 5%	51'000
4.- Para sostenimiento de instituciones de educación media y superior 5%	<u>51'000</u>
II.- DERECHOS:	1,449'000
a) Alumbrado público	432'000
b) Limpia	114'000
c) Mercados y centrales de abasto	23'000
d) Panteones	19'000
e) Rastros	227'000
f) Seguridad pública	167'000
g) Tránsito	23'000
h) Estacionamiento	93'000

i) Desarrollo urbano	219'000	
j) Otros servicios	<u>132'000</u>	
III.- PRODUCTOS:		561'000
a) Por servicios que se pres- ten en funciones de dere- cho privado	51'000	
b) Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de dominio privado	<u>510'000</u>	
IV.- APROVECHAMIENTOS:		773'000
a) Multas	370'000	
b) Recargos	178'000	
c) Donativos	123'000	
d) Reintegros	43'000	
e) Otros	<u>59'000</u>	
V.- PARTICIPACIONES:		7,189'026
a) Federales:		
1.- Fondo General de Parti- cipaciones	6,340'186	
2.- Fondo de Fomento Muni- cipal	191'525	
3.- Fondo Financiero Com- plementario	3'997	
4.- Multas impuestas por - autoridades federales, no fiscales	47'000	
5.- Adicional sobre el 2% y 3% de exportación e im- portación	38'300	
6.- De otros conceptos		
- Del impuesto sobre tenen- cia y uso de vehículos	96'781	
- Por cobros de cuotas a la pequeña propiedad	2'000	

ARTICULO 49.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago anticipado de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, fijados en esta misma Ley, en el mayor e lo señalado en el Artículo que precede.

ARTICULO 50.- El ayuntamiento del Municipio de San Borja, San José, deberá enviar al Congreso del Estado, transcrita, dentro de los quince días siguientes al término de la información y documentación señalada en la fracción XXIII del Artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

- Por concesiones ZOFEMART 142'000

b) Estatales:

1.- Las que establezcan las leyes, decretos y convenios de naturaleza fiscal, sobre el rendimiento de los ingresos estatales. 327'237

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS: \$ 11,998'026

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1989, se aprueba el presupuesto de ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, con un importe de \$ 11,998'026,000.00 (ONCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES, VEINTISEIS MIL PESOS M.N.).

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas - para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 8.5% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1989.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley - de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor - a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, - Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de Enero de 1989, previa su publicación en el Boletín Oficial - del Gobierno del Estado.

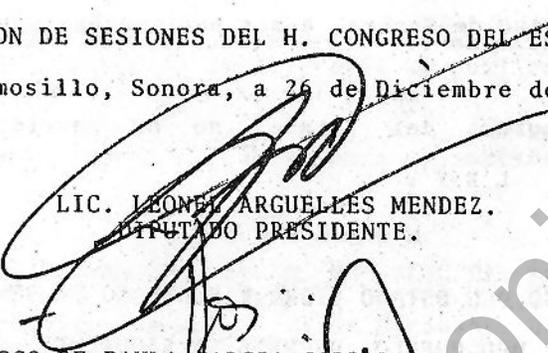
Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

EL SECRETARIO DE JUSTICIA,

FRANCISCO JAVIER ALFARO MONTAÑO

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, a 26 de Diciembre de 1988.



LIC. LEONEL ARGUËLLES MENDEZ.
DIPUTADO PRESIDENTE.

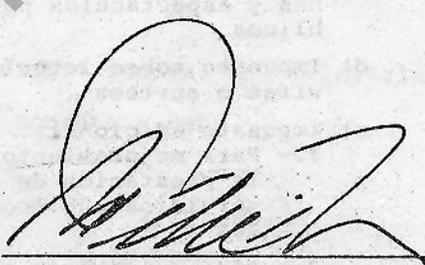
PROFR. FRANCISCO DE PAULA GARCIA CORRAL.
DIPUTADO SECRETARIO.



LIC. ANGEL UOTA LEYVA.
DIPUTADO SECRETARIO.

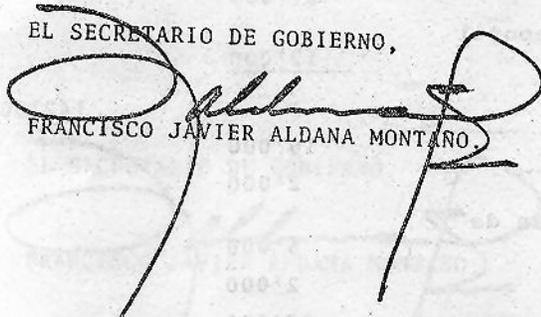
POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a veintisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.



RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,



FRANCISCO JAVIER ALDANA MONTANO.

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente L E Y :

N U M E R O 12

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ETCHOJOA, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1989

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1989 el Ayuntamiento del Municipio de Etchojoa, Sonora, percibirá los ingresos - provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

	MILES DE PESOS
I.- IMPUESTOS:	\$ 236'000
a) Impuesto predial	\$ 70'000
b) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	82'000
c) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	13'000
d) Impuesto sobre loterías, rifas o sorteos	2'000
e) Impuesto adicional:	
1.- Para mejoramiento en la prestación de los servicios públicos 20%	30'000
2.- Para asistencia social 15%	27'000
3.- Para fomento deportivo 10%	<u>12'000</u>
II.- DERECHOS:	142'000
a) Alumbrado público	10'000
b) Limpia	2'000
c) Mercados y centrales de abasto	5'000
d) Panteones	2'000
e) Rastros	32'000
f) Seguridad pública	36'000
g) Tránsito	26'000

h) Estacionamiento	4'000	
i) Desarrollo urbano	2'000	
j) Otros servicios	<u>23'000</u>	
III.- PRODUCTOS:		28'000
a) Por servicios que se pres- ten en funciones de derecho privado	5'000	
b) Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de dominio privado	<u>23'000</u>	
IV.- APROVECHAMIENTOS:		290'000
a) Multas	88'000	
b) Recargos	4'000	
c) Donativos	162'000	
d) Otros	<u>36'000</u>	
V.- PARTICIPACIONES:		3,788'440
a) Federales:		
1.- Fondo General de Parti- cipaciones	3,245'923	
2.- Fondo de Fomento Muni- cipal	101'310	
3.- Fondo Financiero Com- plementario	9'330	
4.- Multas impuestas por - autoridades federales, no fiscales	8'000	
5.- De otros conceptos - Del impuesto sobre te- nencia y uso de vehí- culos	49'548	
b) Estatales:		
1.- Las que establezcan las leyes, decretos y conve- nios de naturaleza fis- cal, sobre el rendimiento de los ingresos estatales.	<u>374'329</u>	
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS:		<u>\$ 4,484'440</u>

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1989, se aprueba el presupuesto de ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Etchojoa, Sonora, con un importe de \$ 4,484'440,000.00 (CUATRO MIL CUATRO---CIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M.N.).

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 8.5% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1989.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% ma-

por a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Etchojoa, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de Enero de 1989, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, a 26 de Diciembre de 1988.

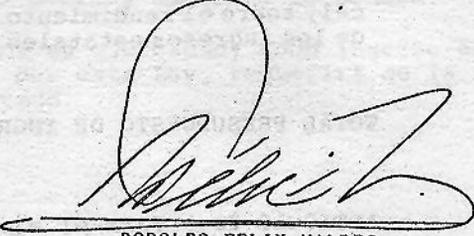
LTC. LEONEL ARGUELLES MENDEZ.
DIPUTADO PRESIDENTE.

PROFR. FRANCISCO DE PAULA GARCIA CORRAL.
DIPUTADO SECRETARIO.

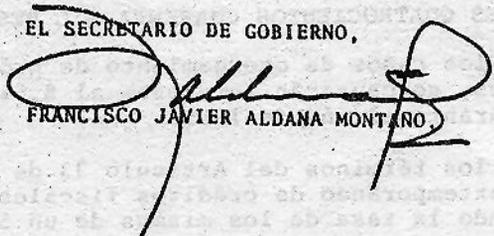
LIC. ANGEL CABA LEYVA.
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a veintisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.


RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,


FRANCISCO JAVIER ALDANA MONTANO.

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente L E Y :

N U M E R O 13

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NOGALES, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1989

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1989 el Ayuntamiento del Municipio de Nogales, Sonora, percibirá los ingresos - provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a - continuación se enumeran:

	MILES DE PESOS
I.- IMPUESTOS:	\$ 2,495'500
a) Impuesto predial	\$ 348'500
1.- Urbano	344'500
2.- Rural	4'000
b) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	472'000
c) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	194'000
d) Impuesto adicional:	
1.- Para Asistencia Social 10%, que se aplicará a todos los impuestos y de rechos, con excepción del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	296'200
2.- Para obras y acciones de interés general 25%	740'500
3.- Para mejoramiento en la prestación de los servicios públicos 15% que se aplicará a todos los impuestos y derechos, con excepción del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	444'300
II.- DERECHOS:	2,783'000
a) Alumbrado público	857'000
b) Limpia	53'000

c) Rastros	234'000
d) Tránsito	503'000
e) Desarrollo urbano	380'000
f) Otros servicios	<u>756'000</u>

III.- PRODUCTOS: 3'000

a) Por servicios que se presten en funciones de derecho privado	<u>3'000</u>
---	--------------

IV.- APROVECHAMIENTOS: 1,066'000

a) Multas	871'000
b) Recargos	45'000
c) Otros	<u>150'000</u>

V.- PARTICIPACIONES: 7,848'631

a) Federales:

1.- Fondo General de Participaciones	6,300'661
2.- Fondo de Fomento Municipal	191'534
3.- Fondo Financiero Complementario	6'662
4.- Multas impuestas por autoridades federales, no fiscales	96'000
5.- Impuestos adicionales 2% y 3% sobre importación y exportación	739'000
6.- De otros conceptos	
- Del impuesto sobre tenencia y uso de vehículos	96'177

b) Estatales:

1.- Las que establezcan las leyes, decretos y convenios de naturaleza fiscal, sobre el rendimiento de los ingresos estatales.	418'597
---	---------

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS: \$ 14,196'131

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1989, se aprueba el presupuesto de ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Nogales, Sonora, con un importe de \$ 14,196'131,000.00 (CATORCE MIL-CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES, CIENTO TREINTA Y UN MIL PESOS M.N.).

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 8.5% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1989.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Nogales, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

TRANSITORIO

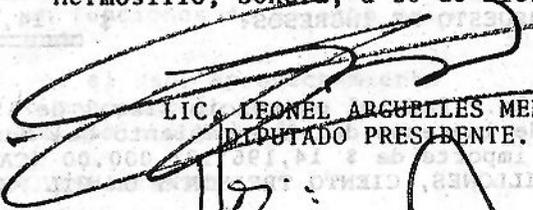
ARTICULO UNICO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de Enero de 1989, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

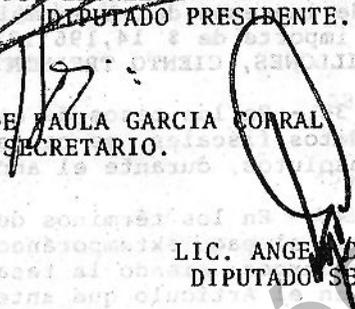
Publicación Sin Validez
SECRETARÍA DE GOBIERNO
FRANCISCO JAVIER ARANDA MONTAÑO

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, a 26 de Diciembre de 1988.

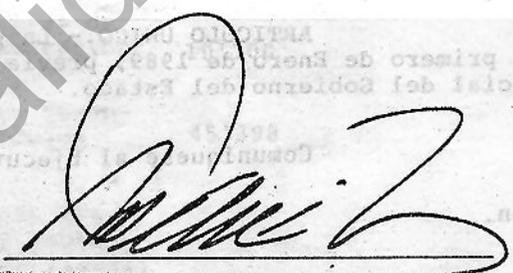

LIC. LEONEL ARGUËLLES MÉNDEZ.
DIPUTADO PRESIDENTE.

PROFR. FRANCISCO DE PAULA GARCÍA CORRAL
DIPUTADO SECRETARIO.

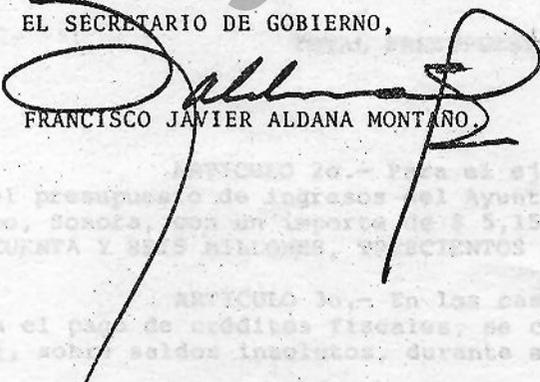

LIC. ANGE LICOTA LEYVA.
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a veintisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.


RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,


FRANCISCO JAVIER ALDANA MONTAÑO.

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente L E Y :

N U M E R O 14

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NAVOJOA, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1989

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1989 el Ayuntamiento del Municipio de Navojoa, Sonora, percibirá los ingresos -- provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a -- continuación se enumeran:

	Miles de Pesos
I.- IMPUESTOS:	\$ 992'000
a) Impuesto predial	\$ 210'000
b) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	150'000
c) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	50'000
d) Impuesto sobre loterías, rifas o sorteos	3'000
e) Impuesto adicional :	
1.- Para asistencia social 25%	289'000
2.- Para obras y acciones de interés general 10%	116'000
3.- Para fomento deportivo 10%	116'000
4.- Para sostenimiento de instituciones de educación media y superior 5%	<u>58'000</u>

II.- DERECHOS: 837'000

a) Alumbrado público	200'000
b) Limpia	42'000
c) Mercados y centrales de abasto	100'000
d) Panteones	10'000
e) Rastros	325'000
f) Seguridad pública	80'000
g) Tránsito	18'000
h) Desarrollo urbano	22'000
i) Otros servicios	<u>40'000</u>

III.- PRODUCTOS: 50'000

a) Por servicios que se -- presten en funciones de derecho privado	45'000
b) Por el uso, aprovecha-- miento o enajenación de sus bienes de dominio - privado	<u>5'000</u>

IV.- APROVECHAMIENTOS: 476'000

a) Multas	176'000
b) Recargos	50'000
c) Remate y venta de ganado mostrenco	1'000
d) Indemnizaciones	4'000
e) Donativos	75'000
f) Reintegros	130'000
g) Otros	<u>40'000</u>

V.- PARTICIPACIONES: 6,693'398

a) Federales:

1.- Fondo General de Partici-- paciones	6,336'628
2.- Fondo de Fomento Munici-- pal	192'014
3.- Fondo Financiero Comple-- mentario	5'329

4.- Multas impuestas por autoridades federales, no fiscales 12'000

5.- De otros conceptos

- Del impuesto sobre tenencia y uso de vehículos 96'727

b) Estatales:

1.- Las que establezcan las leyes, decretos y convenios de naturaleza fiscal, sobre el rendimiento de los ingresos estatales. 50'700

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS: \$ 9,048'398

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1989, se aprueba el presupuesto de ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Navojoa, Sonora, con un importe de \$ 9,048'398,000.00 (NUEVE MIL CUARENTA Y OCHO MILLONES, TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS M.N.).

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórroga para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 8.5% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1989.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Navojoa, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

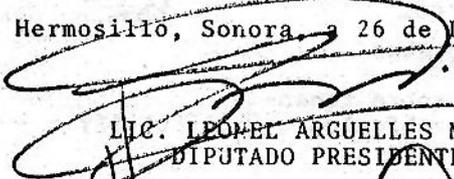
T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de Enero de 1989, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

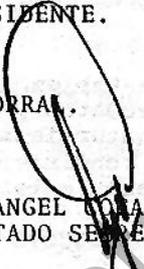
Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, a 26 de Diciembre de 1988.

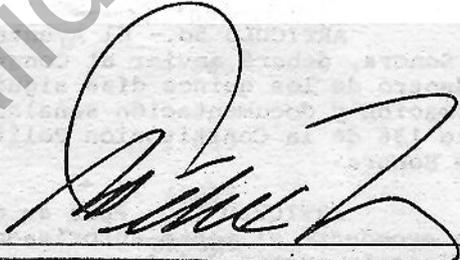

LIC. LEONEL ARGUELLES MENDEZ.
DIPUTADO PRESIDENTE.

PROFR. FRANCISCO DE PAULA GARCIA CORRAL.
DIPUTADO SECRETARIO.

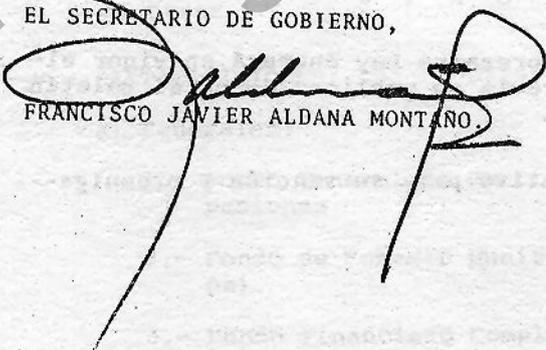

LIC. ANGEL NOYA LEYVA.
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a veintisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.


RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,


FRANCISCO JAVIER ALDANA MONTANO.

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente L E Y :

NUMERO 15

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUATABAMPO, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1989

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1989 el Ayuntamiento del Municipio de Huatabampo, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

MILES DE PESOS

I.- IMPUESTOS:

\$ 265'800

- a) Impuesto predial \$ 122'300
- b) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles 44'300
- c) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos 19'300
- d) Impuesto sobre loterías, rifas o sorteos 8'400
- e) Impuesto adicional:
 - 1. Para obras y acciones de interés general. 10% 17'900
 - 2. Para asistencia social 25% 44'700
 - 3. Para fomento deportivo 5% 8'900

II.- DERECHOS:

317'400

- a) Alumbrado público 70'000
- b) Limpia 19'900
- c) Mercados y centrales de abasto 55'500
- d) Panteones 3'300
- e) Rastros 33'800
- f) Seguridad pública 4'600
- g) Tránsito 55'400
- h) Estacionamiento 14'200
- i) Desarrollo urbano 38'300

de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Huatabampo, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

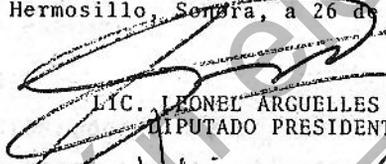
T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de Enero de 1989, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, a 26 de Diciembre de 1988.

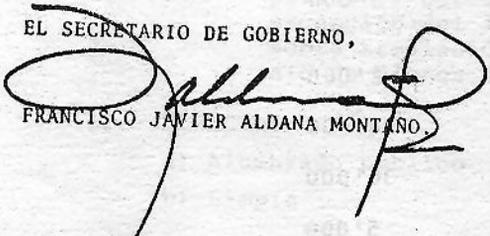

LIC. LEONEL ARGUELLES MENDEZ.
DIPUTADO PRESIDENTE.


PROFR. FRANCISCO DE PAULA GARCIA CORRAL.
DIPUTADO SECRETARIO.

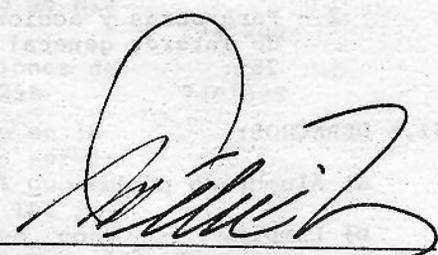

LIC. ANGEL TOTA LEYVA.
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a veintisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.


EL SECRETARIO DE GOBIERNO,

FRANCISCO JAVIER ALDANA MONTANO


RODOLFO FELIX VALDES.

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente L E Y :

N U M E R O 16

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EMPALME, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1989.

ARTICULO 1o.- En el Ejercicio Fiscal de 1989 el Ayuntamiento del Municipio de Empalme, Sonora, percibirá los ingresos -- provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a -- continuación se enumeran:

	Miles de Pesos
I.- IMPUESTOS:	\$ 386'000
a) Impuesto Predial	\$ 45'000
b) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	181'000
c) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	14'000
d) Impuesto sobre loterías, rifas o sorteos	1'000
e) Impuesto Adicional:	
1.- Para asistencia social 25%.	72'500
2.- Para obras y acciones de interés general -- 25%.	<u>72'500</u>
II.- DERECHOS:	254'000
a) Alumbrado público	117'000
b) Limpia	7'000
c) Mercados y centrales de abasto.	1'000
d) Panteones	38'000
e) Rastros	36'000
f) Seguridad pública	5'000

g) Tránsito	\$ 4'000	
h) Estacionamiento	8'000	
i) Desarrollo urbano	20'000	
j) Otros servicios	<u>18'000</u>	
III.- PRODUCTOS:		\$ 238'000
a) Por servicios que se pres- ten en funciones de dere-- cho privado.	106'000	
b) Por el uso, aprovechamien- to o enajenación de sus -- bienes de dominio privado.	<u>132'000</u>	
IV.- APROVECHAMIENTOS:		232'000
a) Multas	64'000	
b) Recargos	6'000	
c) Donativos	55'000	
d) Reintegros	13'000	
e) Otros	<u>94'000</u>	
V.- PARTICIPACIONES:		2,475'763
a) Federales:		
1.- Fondo General de Par-- ticipaciones	2,326'347	
2.- Fondo de Fomento Muni- cipal	75'578	
3.- Fondo Financiero Com-- plementario	13'327	

4.- Multas impuestas por autoridades federales, no fiscales 4'000

5.- De otros conceptos

- Del impuesto sobre tenencia y uso de vehículos 35'511

b) Estatales:

1.- Las que establezcan las leyes, decretos y convenios de naturaleza fiscal, sobre el rendimiento de los ingresos estatales. 21'000

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS: \$ 3,585'763
=====

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1989, se aprueba el presupuesto de ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Empalme, Sonora, con un importe de \$ 3,585'763,000.00 (TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS-M.N.).

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórroga para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 8.5% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1989.

ARTÍCULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Empalme, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero de 1989, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, a 26 de Diciembre de 1988.

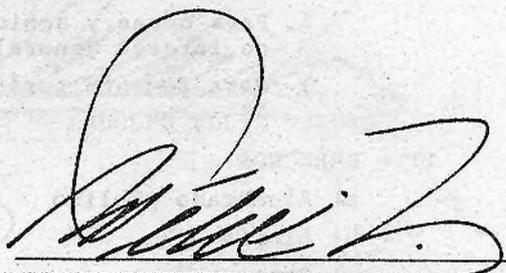
LIC. LEONEL ARGUELLES MENDEZ.
DIPUTADO PRESIDENTE.

PROFR. FRANCISCO DE PAULA GARCIA CORRAL.
DIPUTADO SECRETARIO.

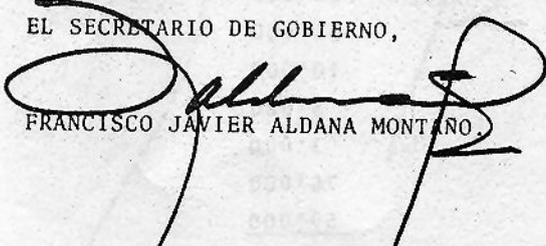
LIC. ANGEL COTA LEYVA.
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a veintisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.


RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,


FRANCISCO JAVIER ALDANA MONTANO.

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente L E Y :

N U M E R O 17

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE H. CABORCA, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1989

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1989 el Ayuntamiento del Municipio de H. Caborca, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

		MILES DE PESOS
I.- IMPUESTOS:		\$ 718'000
a) Impuesto predial	\$ 130'000	
b) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	341'000	
c) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	110'000	
d) Impuesto sobre loterías, rifas o sorteos	1'000	
e) Impuesto adicional:		
1. Para asistencia social 25%	68'000	
2. Para obras y acciones de interés general. 20%	54'000	
3. Para fomento turístico 5%	<u>14'000</u>	
II.- DERECHOS:		334'000
a) Alumbrado público	86'000	
b) Limpia	16'000	
c) Panteones	18'000	
d) Rastros	61'000	
e) Seguridad pública	10'000	
f) Tránsito	5'000	
g) Estacionamiento	3'000	
h) Desarrollo urbano	76'000	
i) Otros servicios	<u>59'000</u>	

III.- PRODUCTOS:		547'000
a) Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de dominio privado		<u>547'000</u>
IV.- APROVECHAMIENTOS:		72'000
a) Multas	20'000	
b) Recargos	12'000	
c) Remate y venta de ganado - mostrenco	1'000	
d) Donativos	31'000	
e) Otros	<u>8'000</u>	
V.- PARTICIPACIONES:		3,207'261
a) Federales:		
1. Fondo General de Participaciones	2,959'337	
2. Fondo de Fomento Municipal	93'925	
3. Fondo Financiero Complementario	11'994	
4. Multas impuestas por autoridades federales, no fiscales	24'000	
5. De otros conceptos:		
- Del impuesto sobre tenencia y uso de vehículos	45'173	
b) Estatales:		
1. Las que establezcan las leyes, decretos y convenios de naturaleza fiscal, sobre el rendimiento de los ingresos estatales.	<u>72'832</u>	
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS:	\$	<u><u>4,878'261</u></u>

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1989, se aprueba el presupuesto de ingresos del Ayuntamiento del Municipio de H. Caborca, Sonora, con un importe de \$ 4,878'261,000.00 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES, DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS M.N.).

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 8.5% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1989.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El ayuntamiento del Municipio de H. Caborca, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

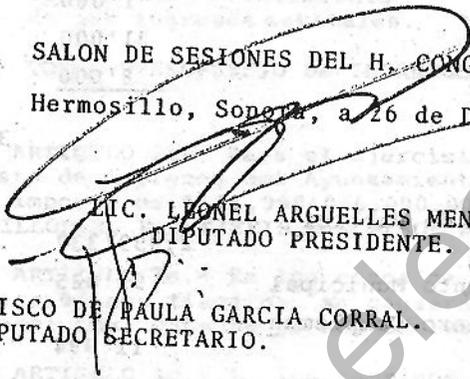
T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de Enero de 1989, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, a 26 de Diciembre de 1988.



LIC. LEONEL ARGUELLES MENDEZ.
DIPUTADO PRESIDENTE.

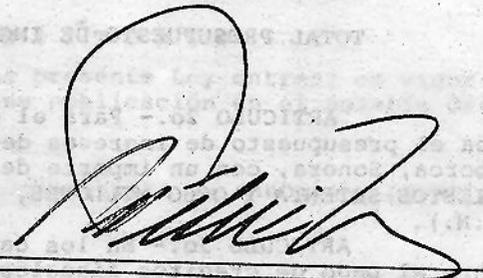
PROFR. FRANCISCO DE PAULA GARCIA CORRAL.
DIPUTADO SECRETARIO.



LIC. ANGEL NOYA LEYVA.
DIPUTADO SECRETARIO.

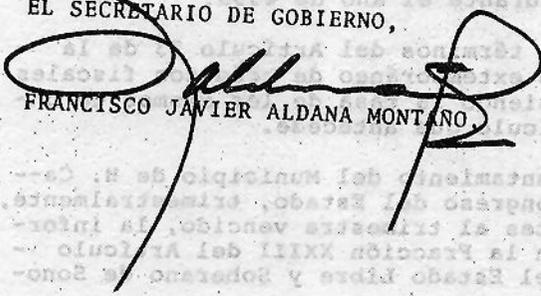
POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a veintisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.



RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,



FRANCISCO JAVIER ALDANA MONTANO.

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente L E Y :

NUMERO 18

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AGUA PRIETA, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1989

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1989, el Ayuntamiento del Municipio de Agua Prieta, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas - que a continuación se enumeran:

	Miles de Pesos
I.- IMPUESTOS:	\$ 1,098'000
a) Impuesto predial	\$ 74'000
b) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	620'000
c) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	27'000
d) Impuesto sobre loterías, rifas o sorteos	10'000
e) Impuesto adicional:	
1.- Para mejoramiento en la prestación de los servicios públicos -- 25%, sobre los impuestos y derechos contenidos en esta ley con excepción de los derechos por los servicios de limpieza y alumbrado público	261'000

2.- Para asistencia social 10%, sobre los impuestos y derechos contenidos en esta ley, con excepción del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles y los derechos -- por los servicios de -- limpia y alumbrado público 42'000

3.- Para obras y acciones de interés general 15%, sobre los impuestos y derechos contenidos en esta ley, con excepción del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles y los derechos -- de limpia y alumbrado público 64'000

II.- DERECHOS: 431'300

a) Alumbrado público	103'000
b) Limpia	30'000
c) Rastros	1'000
d) Seguridad pública	21'000
e) Tránsito	17'000
f) Estacionamiento	8'000
g) Desarrollo urbano	192'200
h) Control sanitario de animales domésticos	100
i) Otros servicios	<u>59'000</u>

III.- PRODUCTOS: 60'000

a) Por servicios que se presen en funciones de derecho privado	<u>60'000</u>
--	---------------

IV.- APROVECHAMIENTOS: 426'000

a) Multas	128'000
b) Recargos	4'000
c) Donativos	209'000
d) Otros	<u>85'000</u>

V.- PARTICIPACIONES:

2,983'365

a) Federales:

1.- Fondo General de Participaciones	2,330'290
2.- Fondo de Fomento Municipal	76'292
3.- Fondo Financiero Complementario	14'659
4.- Multas impuestas por autoridades federales, no fiscales	28'000
5.- Adicional del 2% y 3% de exportación e importación	471'000
6.- De otros conceptos	
- Del impuesto sobre tenencia y uso de vehículos	35'571

b) Estatales:

1.- Las que establezcan las leyes, decretos y convenios de naturaleza fiscal, sobre el rendimiento de los ingresos estatales.	27'553
---	--------

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS:

\$ 4,998'665

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1989, se aprueba el presupuesto de ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Agua Prieta, Sonora, con un importe de \$ 4,998'665,000.00 (CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS M.N.)

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 8.5% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1989.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Agua Prieta, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero de 1989, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, a 26 de Diciembre de 1988.

LIC. LEONEL ARGUELLES MENDEZ.
DIPUTADO PRESIDENTE.

PROFR. FRANCISCO DE PAULA GARCIA CORRAL
DIPUTADO SECRETARIO.

LIC. ANGEL VOTA LEYVA.
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a veintisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.

RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,

FRANCISCO JAVIER ALDANA MONTANO.

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente **L E Y :**

NUMERO 19

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANANEA, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1989

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1989 el --- Ayuntamiento del Municipio de Cananea, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

	Miles de Pesos
I.- IMPUESTOS:	\$ 271'000
a) Impuesto predial	\$ 64'000
b) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	120'000
c) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	26'000
d) Impuesto sobre loterías, rifas o sorteos	1'000
e) Impuesto adicional:	
1.- Para asistencia social - 20%	24'000
2.- Para obras y acciones de interés general 10%	12'000
3.- Para mejoramiento en la prestación de los servicios públicos 20%	24'000
II.- DERECHOS:	345'000
a) Alumbrado público	36'000
b) Limpia	15'000

c) Panteones	8'000
d) Rastros	89'000
e) Seguridad pública	73'000
f) Tránsito	40'000
g) Estacionamiento	27'000
h) Desarrollo urbano	16'000
i) Otros servicios	<u>41'000</u>

III.- PRODUCTOS: 69'000

a) Por servicios que se presten en funciones de derecho privado	9'000
b) Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de dominio privado	<u>60'000</u>

IV.- APROVECHAMIENTOS: 82'000

a) Multas	45'000
b) Recargos	5'000
c) Indemnizaciones	2'000
d) Donativos	3'000
e) Reintegros	1'000
f) Otros	<u>26'000</u>

V.- PARTICIPACIONES: 2,250'602

a) Federales:

1.- Fondo General de Participaciones	2,062'265
2.- Fondo de Fomento Municipal	68'866
3.- Fondo Financiero Complementario	15'991
4.- Multas impuestas por autoridades federales, no fiscales	13'000
5.- De otros conceptos	
- Del impuesto sobre tenencia y uso de vehículos	31'480

b) Estatales:

- 1.- Las que establezcan las leyes, decretos y convenios de naturaleza fiscal, sobre el rendimiento de los ingresos estatales.

59'000

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS:

\$ 3,017'60

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1989, se aprueba el presupuesto de ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Cananea, Sonora, con un importe de \$ 3,017'602,000.00 (TRES MIL DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL PESOS M.N.).

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórroga para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 8.5% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1989.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Cananea, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de Enero de 1989, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, a 26 de Diciembre de 1988.

LIC. LEÓNEL ARGUELLES MENDEZ.
DIPUTADO PRESIDENTE.

PROFR. FRANCISCO DE PAULA GARCIA CORRAL.
DIPUTADO SECRETARIO.

LIC. ANGEL COTA LEYVA.
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a veintisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.

RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,

FRANCISCO JAVIER ALDANA MONTANO.

Publicación electrónica sin validez oficial

BOLEIN OFICIAL DEL ESTADO DE SONORA. No. 44. Miercoles 28 de Diciembre de 1988.

PROF. FRANCISCO DE PAULA GARCIA CORRAL. DIPUTADO SECRETARIO.

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente L E Y :

N U M E R O 20

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BACUM, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1989

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1989 el Ayuntamiento del Municipio de Bâcum, Sonora, percibirâ los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

	MILES DE PESOS
I.- IMPUESTOS:	\$ 103'400
a) Impuesto predial	\$ 17'600
b) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	43'800
c) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	5'800
d) Impuesto adicional:	
1.- Para asistencia social 20%	14'500
2.- Para mejoramiento en la prestación de los servicios públicos 15%	10'850
3.- Para obras y acciones de interés general 15%	<u>10'850</u>
II.- DERECHOS:	41'000
a) Mercados y centrales de abasto	6'150
b) Rastros	16'100
c) Seguridad pública	10'700
d) Trânsito	50
e) Estacionamiento	400
f) Desarrollo urbano	100
g) Otros servicios	<u>7'500</u>

III.- PRODUCTOS: 38'350

- a) Por servicios que se pres-
ten en funciones de dere-
cho privado 20'950
- b) Por el uso, aprovechamien-
to o enajenación de sus
bienes de dominio privado 17'400

IV.- APROVECHAMIENTOS: 24'850

- a) Multas 9'150
- b) Recargos 1'500
- c) Otros 14'200

V.- PARTICIPACIONES: 1,538'777

- a) Federales:
 - 1.- Fondo General de Parti-
cipaciones 1,230'973
 - 2.- Fondo de Fomento Muni-
cipal 45'776
 - 3.- Fondo Financiero Com--
plementario 19'988
 - 4.- Multas impuestas por -
autoridades federales,
no fiscales 800
 - 5.- De otros conceptos
- Del impuesto sobre te-
nencia y uso de vehículos 18'790
- b) Estatales:
 - 1.- Las que establezcan las
leyes, decretos y conve-
nios de naturaleza fis-
cal, sobre el rendimien-
to de los ingresos esta-
tales. 222'450

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS: \$ 1,746'377

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1989, se --
aprueba el presupuesto de ingresos del Ayuntamiento del Municipio de
Bácum, Sonora, con un importe de \$ 1,746'377,000.00 (MIL SETECIENTOS
CUARENTA Y SEIS MILLONES, TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS; M.N.).

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórro -
gas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 8.5%
mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1989.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la --
Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales
dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un-
50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de BÁCUM,-
Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, den-
tro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la informa-
ción y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136-
de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de Enero de 1989, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, a 26 de Diciembre de 1988.

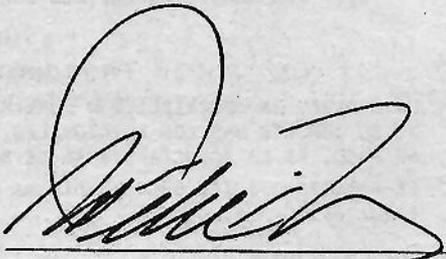
LIC. LEONEL ARGUELLES MENDEZ.
DIPUTADO PRESIDENTE.

PROFR. FRANCISCO DE PAULA GARCIA CORRAL.
DIPUTADO SECRETARIO.

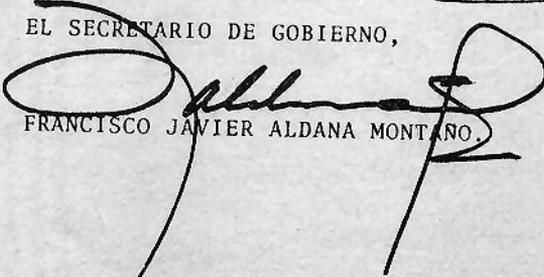
LIC. ANGEL LOTA LEYVA.
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a veintisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.


RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,


FRANCISCO JAVIER ALDANA MONTANO.

BOLETIN OFICIAL

Garmendia No. 157 Sur C.P. 83000
Hermosillo, Sonora - Tel. 3-23-67

Servicio al Publico de 8:00 a 14:00 hrs.

TARIFAS EN VIGOR

AUTORIZADAS EN ARTICULO 311 POR LA LEY No. 116,
QUE REFORMA, DEROGA Y ADICIONA DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY NUMERO 9,
DE HACIENDA DEL ESTADO.

- 1.- POR PALABRA, EN CADA PUBLICACION, EN MENOS DE
UNA PAGINA. \$ 108.00
- 2.- POR CADA PAGINA COMPLETA EN CADA PUBLICACION. \$179,750.00
- 3.- POR SUSCRIPCION ANUAL, SIN ENTREGA A
DOMICILIO. \$ 57,520.00
- 4.- POR SUSCRIPCION ANUAL, POR CORREO, DENTRO DEL
PAIS. \$143,800.00
- 5.- POR SUSCRIPCION ANUAL, AL EXTRANJERO. \$222,890.00
- 6.- COSTO UNITARIO POR BOLETIN DEL DIA. \$ 540.00
- 7.- COSTO UNITARIO POR BOLETIN ATRASADO. \$ 1,079.00
- 8.- POR COPIAS DEL BOLETIN OFICIAL.
A).- POR CADA HOJA. \$ 540.00
B).- POR CERTIFICACION DEL BOLETIN OFICIAL. . \$ 2,157.00

REQUISITOS

CADA ORDEN DE SUSCRIPCION O PUBLICACION, DEBE VENIR ACOMPAÑADA
DE SU IMPORTE MAS LOS ADICIONALES DE LEY, DEBIENDOSE EFECTUAR
SU PAGO, EN LA AGENCIA FISCAL DE SU LOCALIDAD.

EL BOLETIN OFICIAL SOLO PUBLICARA DOCUMENTOS ORIGINALES Y CON
FIRMA AUTOGRAFA.